

Actualizan Normas y Procedimientos sobre los Auxiliares de Educación en los Centros Educativos de Inicial, Primaria y Secundaria.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 852-89-ED

Lima, 31 de octubre de 1989

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del año en curso, se ha expedido la Resolución Ministerial Nº 352-89-ED, que aprueba las Normas y Procedimientos sobre los Auxiliares de Educación de los Centros Educativos de Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, es política del Sector brindar un adecuado servicio, para lo que es necesario, actualizar la mencionadas Normas y Procedimientos, acorde con la Ley Nº 25035, Ley de Simplificación Administrativa;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización, a lo opinado por las Direcciones Generales de Educación Inicial y Especial, de Educación Primaria y Secundaria, Adultos y la Oficina de Personal y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Vice Ministra de Educación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación y el Decreto Supremo Nº 015-81-ED, Organización del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

1.- Modificar los numerales 5.4; 7.3; incisos a.2; a.3; a); y d); 7.8 inciso c); en los términos siguientes:

"5.4. En Educación Secundaria de Menores:

Colegios: Por cada 5 secciones, un Auxiliar de Educación".

"7.3. Selección y Provisión de Cargos:

a) Son requisitos mínimos para ejercer el cargo de Auxiliar de Educación;

a.2. Acreditar buena conducta.

a.3. Tener buena salud física y mental.

d) Para ejercer el cargo de Auxiliar de Educación se requiere como mínimo tener Secundaria completa".

"7.8. Prohibiciones:

c) En los Programas Educativos de todos los Niveles y Modalidades Educativas, no se consignarán plazas de Auxiliares de Educación, en caso de existir dichas plazas, se trasladarán a

otro Subprograma donde sean indispensables y el Módulo previsto lo requiere, el servidor será rotado, reasignado o reubicado previa coordinación".

2.- Ampliar los numerales 5; 7.3.; y el Anexo 02 en la siguiente forma:

"5.6. En Educación Primaria y Secundaria de Adultos se consignará un Auxiliar de Educación por cada 7 secciones".

"7.3. Selección y Provisión de Cargos

e) Para laborar en Centros Educativos de Educación Especial se debe tener predisposición para trabajar con niños excepcionales y adjuntar constancia de haber recibido capacitación en el manejo del niño".

"ANEXO 02

C) EDUCACION ESPECIAL

1) Recibir y entregar a los niños de acuerdo al horario establecido por el Centro Educativo estando 15 minutos antes de la hora de ingreso.

2) Atender las necesidades de los niños a su cargo (afecto, alimentación, reposo, aseo y cambio de ropa).

3) Cuidar en todo momento la integridad física y bienestar emocional de los niños.

4) Mantener el aseo y orden del aula a su cargo en coordinación con los otros Auxiliares de Educación.

5) Colaborar en la confección de material didáctico.

6) Apoyar en actividades de estimulación al niño en coordinación con la docente de aula.

7) Permanecer en aula, mientras la profesora dicte sus clases.

8) Colaborar en las formaciones diarias del alumnado en el patio, en las actuaciones cívico-patrióticas y en todo momento.

9) Realizar otras funciones afines al cargo, que se le asigne".

3.- Dejar sin efecto los numerales: 5.5. inciso a); 7.3. incisos a.4. y b); que a letra dicen:

"5.5. No se consideran Auxiliares de Educación en:

a) Educación Primaria y Secundaria de Adultos"

"7.3. Selección y Provisión de cargos:

a) Son requisitos mínimos para ejercer el cargo de Auxiliar de Educación:

a.4. Constancia o Certificado que precise su experiencia en actividades de Orientación y Bienestar del Educando.

b) Para laborar en Centros de Educación Inicial, debe adjuntar Certificado, constancia de experiencia u otro documento que acredite conocimientos mínimos en la atención adecuada a niños menores de seis años".

4.- Las Oficinas de Personal y Racionalización, quedan encargadas de absolver las consultas requeridas a la aplicación de las presentes normas y procedimientos.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ

Ministro de Educación.